



Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 324

San Isidro, 30 SET. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorandum N° 936-2011-1400-GOSM/MSI de fecha 21 de Setiembre de 2011, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales opina por la denegatoria de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de la obra: L.P. N° 0018-2010-CE/MSI - Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N° 041-2009) "Acondicionamiento de Oficinas de la Nueva Sede Institucional de la Municipalidad de San Isidro".

CONSIDERANDO:

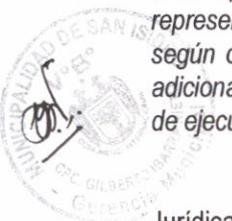
Que, con fecha 03 de Setiembre de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, el Contrato de Obra N° 0098, por el Sistema a Suma Alzada, para la ejecución de la obra: L.P. N° 0018-2010-CE/MSI - Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N° 041-2009) "Acondicionamiento de Oficinas de la Nueva Sede Institucional de la Municipalidad de San Isidro", hasta por la suma de S/4'339,039.31 (Cuatro millones trescientos treinta y nueve mil treinta y nueve con 31/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante el Documento Simple N° 061276111 de fecha 16 de Setiembre de 2011, el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO presenta la Carta N° 031-2011 CGSI/R de fecha 15 del mismo mes, por el cual su representante legal, Ing. Vladimir Sokolic Montoya, pone en conocimiento y sustento de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por cuarenta y nueve (49) días calendario;

Que, con el Informe N° 779-2011-1410-SOM-GOSM de fecha 21 de Setiembre de 2011, la Subgerencia de Obras Municipales hace suyo lo opinado en el Informe N° 092-2011-WAMG de fecha 21 del mismo mes, elaborado por el Coordinador de la Supervisión, en el que determina la denegatoria de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por cuarenta y nueve (49) días calendario, presentado por el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, debido a que se ha demostrado que sus consultas sobre los cables eléctricos fueron absueltas por la supervisión en el cuaderno de obra, asiento N° 66, folio N°42 de fecha 27 de Octubre de 2010, y además no ha presentado diagrama alguno de la ruta crítica del programa de ejecución de obra que acredite las partidas y el tiempo afectado, de acuerdo al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla lo siguiente: *"Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo..."*;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1359 -2011-0400-GAJ/MSI;





**“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

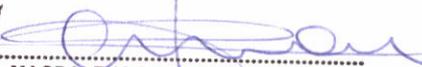
ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la solicitud, presentada por el CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, de Ampliación de Plazo N° 05, por cuarenta y nueve (49) días calendario, de la obra: L.P. N° 0018-2010-CE/MSI - Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N° 041-2009) “Acondicionamiento de Oficinas de la Nueva Sede Institucional de la Municipalidad de San Isidro”, procedente del Contrato N° 0098 de fecha 03 de Setiembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique vía notarial, al contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, la presente resolución y los informes técnicos que la sustentan dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


MAGDALENA D. DE MONZARZ STIER
Teniente Alcalde
Alcalde (e)

c.c.
SLSG/ antecedentes

